



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Modificar la denominación del "Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas" por el de "Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas"

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que el Ministerio Público de la Defensa es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad (Art. 1º de la Ley N° 27.149).

Que de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos a partir de la suscripción, ratificación e integración a la normativa interna de la *“Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional”* y su *“Protocolo Complementario para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas”*, especialmente de mujeres y niños/as, devino particularmente relevante cooperar con la implementación de aquellas medidas que permitieran resguardar los derechos y posibilitaran el acceso a la justicia de las víctimas de dicha actividad delictiva.

Que con el objetivo de ampliar los niveles de cobertura frente a grupos que presentan especiales condiciones de vulnerabilidad y contribuir a la construcción de mecanismos de defensa eficaces, en el marco de las funciones y atribuciones de la suscripta (Art. 35 Incs. a), b) y e) de la Ley N° 27.149), se creó el *“Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas”* (Res. DGN N° 993/14), que actualmente funciona bajo la órbita de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación.

II. Dicho Programa tiene por finalidad generar las medidas pertinentes a fin de posibilitar un efectivo acceso a la justicia de las personas damnificadas por el delito de trata, teniendo en especial consideración las particulares problemáticas que cada caso conlleve. Por ello, mediante Res. DGN N° 993/14, se estableció que *“el asesoramiento y patrocinio a las víctimas será llevado a cabo por los Magistrados y Funcionarios que en carácter de defensores ad hoc se desempeñen en cada una de las dependencias del país donde tramite el caso. Sólo ante la imposibilidad de aquellos, asumirán dichas funciones los integrantes del*

Programa”.

III. Que en virtud de los progresivos nombramientos de los/as Defensores/as Públicos/as de Víctimas, cuya competencia legal ha sido fijada por el Art. 37 ter de la Ley N° 27.149 (texto acorde a la Ley N° 27.372), son ellos/as quienes deben brindar la asistencia y patrocinio jurídico a las víctimas de delitos, incluyendo a las de trata de personas. Por ende, corresponde el cese de toda actividad de patrocinio oportunamente asignada al referido Programa.

Por tal motivo, resulta conveniente redefinir las funciones y reemplazar la denominación de dicho Programa, la que a partir de la protocolización de la presente será *"Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas"*, el que continuará dependiendo de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación.

IV. Asimismo, como cláusula transitoria se dispondrá que, en aquellas jurisdicciones donde actualmente haya Magistrados/as, Funcionarios/as y/o Equipos de Trabajo afectados/as a brindar patrocinio legal a víctimas del delito de trata de personas en procesos judiciales en trámite y hasta tanto se instalen las respectivas Defensorías Públicas de Víctima, la gestión de esos casos continúe en la persona de los/as Magistrados/as o Funcionarios/as que no integran el Programa y fueran oportunamente designados por Res. DGN Nros. 1251/15 y 2256/17; 760/16, 856/16, 881/16 y 912/16; 1104/17 y 1144/17; 976/2018 y, por último, RDGN-2020-105-E-MPD-DGN#MPD.

Desde el Programa deberán adoptarse los recaudos pertinentes para propender a una transición ordenada en los procesos a los que se refieren tales resoluciones.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en el Art. 10, Inc. i), apartado 6 y Art. 35, Incs. a), e) y r) de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. MODIFICAR la denominación del *"Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas"* (Res. DGN N° 993/14) y renombrarlo como *"Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas"*, dependiente de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación.

II. DISPONER que los servicios de asistencia y patrocinio jurídico a víctimas del delito de trata de personas pasarán a ser prestados exclusivamente por la Defensoría Pública de Víctima de la jurisdicción donde tramite el caso.

III. DISPONER que el *"Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas"* tiene por funciones: **i)** centralizar y sistematizar consultas y pedidos de intervención de las propias víctimas y de las dependencias del Ministerio Público de la Defensa para prestar una respuesta integral frente al delito de trata de personas; **ii)** brindar orientación a las víctimas del delito de trata de personas para su derivación a las Defensorías Públicas de Víctima de las jurisdicciones correspondientes; **iii)** prestar apoyo y asistencia técnica a las Defensorías Públicas Oficiales y/o de Víctima de todas las jurisdicciones que lo requieran, así como a las restantes dependencias del Ministerio Público de la Defensa;

iv) asesorar a todas las Defensorías Pùblicas que así lo requieran y a las restantes dependencias del Ministerio Pùblico de la Defensa que intervienen en causas que involucren a vùctimas de trata, especialmente niñas, niños y adolescentes; **v)** elaborar informes en casos para la aplicaciòn de la eximente de pena u otras formas de atenuaciòn a vùctimas de trata imputadas de delitos que sean consecuencia de su situaciòn o que favorezcan la defensa de sus derechos; **vi)** prestar colaboraciòn para posibilitar el retorno al paìs de origen de las vùctimas de otra nacionalidad, para asegurar su derecho a la salud y el acceso a programas sociales; **vii)** proporcionar asistencia tècnica en casos en los que resultan imputadas mujeres o personas trans vùctimas de trata de personas o de explotaciòn o de violencia de gènero, en situaciones especiales de vulnerabilidad, cuando corresponde la aplicaciòn de la eximente de pena del Art. 5º de la Ley N° 26.364 u otra causal de no punibilidad cuando el delito imputado es consecuencia de su situaciòn. A tales efectos, podrà brindar asesoramiento, orientaciòn bibliogràfica y de la normativa internacional aplicable, elaborar informes y contribuir a la elaboraciòn de escritos para ser presentados en las respectivas causas; **viii)** desarrollar actividades de capacitaciòn, difusiòn y promociòn de derechos; **ix)** recoger datos de polìticas pùblicas, normativa, jurisprudencia y documentos relevantes, tanto en el orden nacional como internacional y generar bases documentales digitales en la materia; **x)** realizar investigaciones sobre la temática; **xi)** colaborar con la articulaciòn con otras instituciones pùblicas o de la sociedad civil avocadas a este tòpico, conforme a las directivas de esta Defensoría General de la Naciòn.

IV. CLÁUSULA TRANSITORIA: en virtud del cese de las funciones del “*Programa de Asesoramiento para las Vùctimas del Delito de Trata de Personas*” correspondientes al patrocinio jurídico a vùctimas (punto II de esta resoluciòn), y hasta tanto se instalen las respectivas Defensorías Pùblicas de Vùctima en aquellas jurisdicciones donde aùn no estàn habilitadas, corresponderá a los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y/o Equipos de Trabajo que no integran el citado Programa continuar con la gestiòn de los procesos judiciales en trámite en los que oportunamente se otorgó la asistencia legal a vùctimas del delito de trata de personas, con el alcance establecido en el considerando IV.

V. NOTIFÍQUESE a las/os integrantes del “*Programa de Asesoramiento y Promociòn de Derechos de las Vùctimas del Delito de Trata de Personas*”, a la Coordinaciòn General de Programas y Comisiones, a la Secretaría General de Coordinaciòn, a la Secretaría General de Polìtica Institucional, a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, a la Direcciòn General de Recursos Humanos y a la Auditoría y Control de Gestión.

Cumplido, archívese.